



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Centro Universitario de los Altos  
Secretaría Administrativa

## ACTA DE FALLO

**INVITACIÓN No. :** INV-007-CUALTOS-2016  
**DEPENDENCIA:** CENTRO UNIVERSITARIO DE  
**O B R A:** ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERÍAS PARA LA NUEVA  
CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMI).

EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO A LAS **11:35** HORAS DEL DÍA **17** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE **2016**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ GENERAL DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS, PARA EMITIR EL FALLO DE ESTA INVITACIÓN.

EL **MTRO. ALFONSO GUTIÉRREZ MARTIN**, CON CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ, DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE ACTO, CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, HIZO SABER QUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS, CORRESPONDEN A LA **PERSONA FÍSICA:**

**ING. EDUARDO MAGALLANES RUBIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE:**

**\$480, 492.88 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (I.V.A.)**

EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HABER PRESENTADO PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTES Y CUYO PRECIO FUE EL MÁS BAJO.

  
**MTRO. ALFONSO GUTIÉRREZ MARTIN**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y  
ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
LOS ALTOS

  
**MTRO. RUBÉN ALBERTO BAYARDO GONZALEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS  
Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
LOS ALTOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Los Altos

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## ACTA DE LECTURA DE FALLO

**CONCURSO: INVC-007-CUALTOS-2016**

**OBRA: ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERÍAS PARA LA NUEVA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMI)**

EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO SIENDO **LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016**, DIÓ INICIO LA REUNIÓN PÚBLICA PARA CELEBRAR EL ACTO DE LECTURA DE FALLO DEL PRESENTE CONCURSO, A LA QUE ASISTEN LAS PERSONAS QUE FIRMAN AL CALCE, REUNIDOS EN EL SÓTANO DEL AUDITORIO RODOLFO CAMARENA BÁEZ DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UBICADO EN CARRETERA TEPATITLÁN-YAHUALICA KM 7.5, TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

EL **ARQ. JAVIER SÁNCHEZ AVALOS**, COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES, DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE ACTO, PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ACTA DE FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ GENERAL DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MISMO QUE PARA FINES DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN.

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CORRESPONDE A LA EMPRESA:

**Ing. Eduardo Magallanes Rubio, POR UN IMPORTE TOTAL DE:  
\$480,492.88 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HABER PRESENTADO LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTE Y CUYO PRECIO ES EL MÁS BAJO.

UNA VEZ DADA LECTURA AL FALLO, FIRMAN LA PRESENTE LOS ASISTENTES QUE QUISIERON HACERLO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Los Altos

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**ARQ. JAVIER SÁNCHEZ AVALOS**  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO  
UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL ING. EDUARDO MAGALLANES RUBIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de los Altos**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos** adjudicó mediante **invitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación "**Elaboración de Proyecto de Ingenierías para la nueva Clínica de Atención Médica Integral (CAMI)**", bajo la clave **INVC-007-CUALTOS-2016**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I- Que es mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.
- II- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en la "Elaboración de Proyecto de Ingenierías para la nueva Clínica de Atención Médica Integral (CAMI)", y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- III- Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número 2 [REDACTED] así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número 3 [REDACTED]
- IV- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- V- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la 4 [REDACTED]

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio "Elaboración de Proyecto de Ingenierías para la nueva Clínica de Atención Médica Integral (CAMI)", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

**SEGUNDA.- EL PRESTADOR** queda obligado a realizar la prestación de acuerdo a lo estipulado en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos

5 [REDACTED]



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**TERCERA.-** Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

**CUARTA.- LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$480,492.88 (Cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL PRESTADOR** la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- Un primer pago por el **30% (Treinta por ciento)** del importe total, cantidad que será pagada a los **21 (Veintiún) días naturales** de la prestación del servicio.
- Un segundo pago por el **40% (Cuarenta por ciento)** del importe total, cantidad que será pagada a los **49 (Cuarenta y nueve) días naturales** de la prestación del servicio.
- El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de las cantidades derivadas del presente.

Por su parte **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

**QUINTA.-** El presente contrato de prestación de servicios iniciará a la firma del presente y tendrá una vigencia de **70 (setenta) días naturales**.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**SEXTA.- LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

**SÉPTIMA.- EL PRESTADOR**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**OCTAVA.- EL PRESTADOR** se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

**NOVENA.-** Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros



*[Firmas manuscritas en azul]*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que **EL PRESTADOR** podrá contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y **EL PRESTADOR** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA NOVENA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

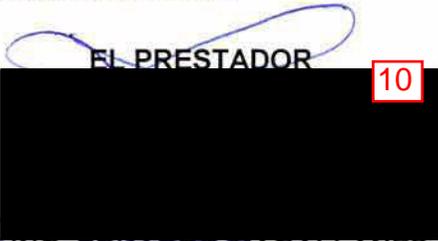
**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 de noviembre de 2016**.

**LA UNIVERSIDAD**

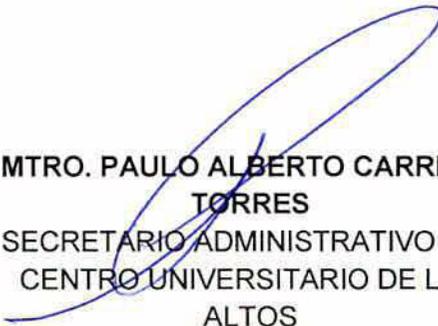
**EL PRESTADOR**

  
**DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ**  
ARMENTA  
APODERADA

  
**ING. EDUARDO MAGALLANES**  
RUBIO

**TESTIGOS**

  
**DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES**  
VILLASEÑOR  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LOS ALTOS

  
**MTRO. PAULO ALBERTO CARRILLO**  
TORRES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS  
ALTOS



EDUARDO MAGALLANES RUBIO 11  
 TELF 12 13  
 GUADALAJARA, JAL

TEPATITLÁN, JAL. 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016

ARQ. JAVIER SÁNCHEZ AVALOS  
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES  
 CENTRO UNIVERSITARIO DE LA ALTOS TEPATITLÁN

OBRA: "ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERÍAS PARA LA NUEVA CLÍNICA DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL (CAMI)"

UBICACIÓN: ANTIGUA PREPARATORIA DE TEPATITLÁN, AVENIDA GONZÁLEZ GALLO No. 205, COL. CENTRO. TEPATITLÁN, JALISCO.

INVITACIÓN: INVC-007-CUALTOS-2016

### DOC.05

## PRESUPUESTO DE ACUERDO A LOS TRABAJOS SOLICITADOS EN LOS ALCANCES Y ENTREGABLES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INCLUYENDO IVA.

14

15

*(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)*

**PRESUPUESTO**

PROYECTO: "ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERÍAS PARA LA NUEVA CLÍNICA DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL (CAMI)"

CONTRATISTA: ING. EDUARDO MAGALLANES RUBIO

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P.U LETRA	IMPORTE
Elaboración de un proyecto ejecutivo de un edificio que contendrá la Nueva Clínica de Atención Integral (C.A.M.I.) del Centro Universitario de los Altos.					
<b>CLINICA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL (C.A.M.I.)</b>					
<b>2.1 PROYECTO EJECUTIVO DE INGENIERIAS</b>	PDA	1.00	\$ 184,600.00	(CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 184,600.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS					
INSTALACION HIDRAULICA					
INSTALACION SANITARIA Y PLUVIAL					
PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION					
PROYECTO DE INGENIERIA ESTRUCTURAL					
INSTALACIONES ESPECIALES					
<b>2.2 PRESUPUESTO A BASE DE PRECIOS DE MERCADO</b>	PDA	1.00	\$ 44,975.00	(CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	\$ 44,975.00
CATALOGO DE CONCEPTOS PARA OBRA					
ESPECIFICACIONES PARTICULARES					
PRESUPUESTO BASE DEL CATALOGO DE CONCEPTOS					
<b>3. DESCRIPCION DEL PROYECTO REMODELACION DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE LA ANTIGUA PREPARATORIA DE TEPATITLAN</b>					
<b>4. PROYECTO EJECUTIVO DE INGENIERIAS</b>	PDA	1.00	\$ 126,100.00	(CIENTO VEINTISEIS MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.)	\$ 126,100.00
INSTALACION HIDRAULICA					
INSTALACION SANITARIA Y PLUVIAL					
PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION					
PROYECTO DE INGENIERIA ESTRUCTURAL					
INSTALACIONES ESPECIALES					
PRESUPUESTO A BASE DE PRECIOS DE MERCADO					
<b>5. ENTREGA DE CADA APARTADO.</b>	PDA	1.00	\$ 58,543.00	(CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)	\$ 58,543.00
PLANOS DOBLE CARTA					
PLANOS DIGITALES					
MEMORIAS					
ENTREGA DIGITAL EN MEMORIA USB					

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$414,218.00</b>
<b>IVA 16%</b>	<b>\$66,274.88</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$480,492.88</b>

XXX(CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)XXX 19

ING. EDUARDO MAGALLANES RUBIO  
NOMBRE DE LA EMPRESA 20

ING. EDUARDO MAGALLANES RUBIO  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
3. Eliminado dato numérico correspondiente a clave patronal con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción V de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos laborales.
4. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
5. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
6. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
7. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo,

fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

8. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
9. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
10. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
11. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
12. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
13. Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de

Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

14. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
15. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
16. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
17. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
18. Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
19. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

20. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## INVITACIÓN

**Empresa: Apica Ingeniería + Arquitectura, S.A. de C.V.**  
**Representante Legal: Ing. Saúl Alfredo Zúñiga Ruvalcaba**  
**Concurso de Invitación No: INVC-007-CUALTOS-2016**

Con fundamento en los artículos 18 fracción III, 45 y 46 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de invitación para:

**"ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERIAS PARA LA NUEVA CLINICA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMI)".**

El procedimiento de esta invitación se realizará de acuerdo a lo indicado a las bases anexas al presente.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 27 de octubre de 2016

  
Arq. Javier Sanchez Avalos  
Coordinador de Servicios Generales



CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Recibido:

1

1/11/16



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## INVITACIÓN

**Empresa: Ing. Eduardo Magallanes Rubio**

**Representante Legal: Ing. Eduardo Magallanes Rubio**

**Concurso de Invitación No: INVC-007-CUALTOS-2016**

Con fundamento en los artículos 18 fracción III, 45 y 46 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de invitación para:

**"ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERIAS PARA LA NUEVA CLINICA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMI)".**

El procedimiento de esta invitación se realizará de acuerdo a lo indicado a las bases anexas al presente.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 27 de octubre de 2016

  
**Arq. Javier Sánchez Avalos**  
Coordinador de Servicios Generales



CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Resibi

2

01/11/16



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## INVITACIÓN

**Empresa: Gossy Edificaciones S.A. de C.V.**

**Representante Legal: Arq. Ricardo Alejandro Magallanes Landeros**

**Concurso de Invitación No: INVC-007-CUALTOS-2016**

Con fundamento en los artículos 18 fracción III, 45 y 46 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de invitación para:

**"ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERIAS PARA LA NUEVA CLINICA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMI)".**

El procedimiento de esta invitación se realizará de acuerdo a lo indicado a las bases anexas al presente.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 27 de octubre de 2016

  
Arq. Javier Sánchez Avalos  
Coordinador de Servicios Generales

  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

*Recibi Documentación*

*1/11/16*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## INVITACIÓN

**Empresa: Arquitectura + Estilo Nannelli S.A. de C.V.**

**Representante Legal: Lic. Xunaxi Beatriz Iñiguez de la Cruz**

**Concurso de Invitación No: INVC-007-CUALTOS-2016**

Con fundamento en los artículos 18 fracción III, 45 y 46 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de invitación para:

**"ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERIAS PARA LA NUEVA CLINICA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMI)".**

El procedimiento de esta invitación se realizará de acuerdo a lo indicado a las bases anexas al presente.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 27 de octubre de 2016

**Arq. Javier Sánchez Avalos**  
Coordinador de Servicios Generales



CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

01-NOVIEMBRE

RECIBI ORIGINAL



1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
3. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
4. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.